

Señor
Juez Primero Laboral del Circuito
Villavicencio
Meta

Asunto: Proceso Ordinario Laboral de
Jhon Jairo Rojas Céspedes
contra
Departamento del Meta y otros

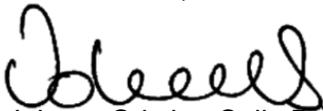
Radicación 50001310500120190009000

Respetuosamente, como abogada registrada de AMTC Servicios SAS, apoderada del departamento del Meta, presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 06 de julio de 2021 con el fin que sea revocado en cuanto decidió tener como ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el departamento del Meta, para que en su lugar se disponga remitirnos el expediente digitalizado del proceso, o asignarnos cita presencial en las instalaciones del juzgado para acceder al expediente, lo cual no ha sucedido pese a que lo hemos pedido a su despacho para, precisamente, proceder a la notificación del llamamiento en garantía.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ausencia de notificación del llamado en garantía obedece a que no hemos tenido acceso al expediente, ni de manera digital ni presencial, pese a haberlo solicitado al juzgado mediante radicaciones al correo electrónico del despacho el 05 de agosto y el 13 de octubre de 2020, y a que el juez en auto del 09 de octubre de 2020 ordena a la secretaria "emitir respuesta" frente a nuestra solicitud del 05 de agosto de 2020, de igual forma a través de la aplicación Whatsapp del número de celular del señor Secretario del juzgado he solicitado el acceso al expediente, pero reitero, a la fecha ello no ha sucedido.

Lo anterior, señor Juez, encuentra justificación en el hecho de que nuestra intervención en este proceso comienza apenas en marzo de 2020 radicando el poder, habiendo sido reconocidos como apoderados en el mes de julio de 2020, estando vigentes las restricciones implementadas por el gobierno nacional y las instancias administrativas de la rama judicial ante la pandemia de covid 19, que no nos han permitido conocer y acceder al expediente del proceso de manera que pudiéramos tener un ejemplar físico o digitalizado de la providencia que admitió el llamamiento en garantía, circunstancias que respetuosamente le ruego tener en cuenta para poder enviar de inmediato la notificación aludida, una vez tengamos en nuestro poder dicha providencia por notificar y en general todo el expediente.

Cordialmente,



Johana Cristina Celis Roa

C.C.40.439.081

T.P.311.967

Abogada registrada de AMTC SERVICIOS SAS

Apoderada del departamento del Meta

maotorres83@hotmail.com

jhocriscr@hotmail.com

notificacionesjudiciales@meta.gov.co